



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

2865

Convocatoria y bases reguladoras de las condiciones y requisitos para la concesión de becas de formación práctica verano – BECALVIÀ 2026- del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (curso 2025/2026)

El Consejo Rector del IMEB aprobó el día 17 de febrero de 2026 la convocatoria y bases reguladoras de las condiciones y requisitos para la concesión de becas de formación práctica de verano 2026 del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (BECAVIÀ 2026) de conformidad a lo que se dispone en el artículo 9.3 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publican las bases reguladoras que la rigen.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA VERANO - BECALVIÀ 2026 - DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DE CALVIÀ (CURSO 2025/2026)

Artículo 1. Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las becas de formación práctica (BECAVIÀ) destinada a estudiantes universitarios o de ciclos formativos para llevarse a cabo en entidades privadas o públicas y/o servicios/departamentos municipales durante los meses de julio, agosto y, si es el caso, septiembre de 2026.

1.2. Los objetivos de estas becas son:

- Ofrecer una formación práctica que contribuya a garantizar una mejor calificación profesional a estudiantes de estudios universitarios o de ciclos formativos.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la cual los y las estudiantes tendrán que operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 2. Régimen de la concesión y marco normativo. Régimen de compatibilidad.

2.1. Las becas objeto de esta convocatoria se conceden en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases y se tienen que regir por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público; Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; y el Real Decreto 592/2014, por el cual se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2.2. Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, son compatibles con las becas objeto de esta convocatoria.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

Pueden beneficiarse de las becas objeto de esta convocatoria las personas que, en el momento de presentar la solicitud, reúnan los requisitos siguientes:

3.1. Estar cursando uno de los siguientes estudios en el curso académico 2025/2026:

- Estudiantes universitarios de grado que tengan durante el plazo de presentación de solicitudes o subsanación, aprobado como mínimo el 50% de la formación según el plan de estudios conducente a la titulación de referencia, o,
- Estudiantes de segundo curso de ciclos formativos de grado medio o grado superior, o



- Estudiantes de primer curso de ciclos formativos de grado medio o grado superior que hayan superado todas las asignaturas de la primera evaluación. En caso de haber suspendido alguna asignatura y posteriormente se haya recuperado, para poderlo dar por válido se tendrá que acreditar a través de un informe del profesorado del centro o equivalente, en el plazo de presentación de solicitudes o de subsanación, o bien que esté recuperado en la segunda evaluación.

3.2. Cumplir con los requisitos específicos y condiciones que pueda establecer el centro educativo de la persona solicitante.

3.3. El centro educativo tendrá que validar la oferta de beca y formalización del convenio y la documentación que corresponda, antes del 26 de junio de 2026.

3.4. El proceso de búsqueda de entidad por parte del IMEB, para poder adjudicar la beca, se mantendrá activo como máximo hasta el día 26 de junio de 2026. Una vez finalizado este plazo no se podrá garantizar la adjudicación de nuevas becas ni nuevas entidades/proyectos.

3.5 La persona solicitante puede proponer por iniciativa propia la realización de la beca en una entidad privada o pública. Se excluyen de esta propuesta los departamentos/servicios municipales del Ayuntamiento de Calvià, así como sus organismos autónomos y entidades como Calvià 2000 y la Llar de Calvià, y aquellas entidades que conforman el catálogo de becas. La propuesta de entidad se tendrá que especificar en el documento de solicitud de la beca (anexo I) durante el plazo de presentación de solicitudes o subsanación.

3.6. Estar empadronado en el municipio de Calvià o, en caso contrario, acreditar el pago de impuestos de bienes inmuebles municipales del año 2025, el titular de los cuales sea la persona solicitante o familiares de primer grado.

3.7. Presentar en plazo y lugar establecido en las presentes bases.

Artículo 4. Características de las becas

4.1. Las becas se tienen que hacer en el propio IMEB o entidades colaboradoras. Se pueden hacer en entidades de ámbito privado y/o público, así como en departamentos/servicios municipales de Calvià. Tienen la consideración de departamentos/servicios municipales de Calvià, a efectos de condiciones económicas de participación, los organismos autónomos del Ayuntamiento de Calvià y entidades como Calvià 2000 y la Llar de Calvià.

4.2. La persona solicitante puede proponer por iniciativa propia la realización de la beca en una entidad privada o pública. Se excluyen de esta propuesta los departamentos/servicios municipales del Ayuntamiento de Calvià, así como sus organismos autónomos y entidades como Calvià 2000 y la Llar de Calvià, y aquellas entidades que conforman el catálogo de becas. La propuesta de entidad se tendrá que especificar en el documento de solicitud de la beca (anexo I) y durante el plazo de presentación de solicitudes o subsanación.

4.3. La duración de las becas será del 1 de julio al 31 de agosto de 2026. Habrá posibilidad de prórroga durante el mes de septiembre, sujeto a condición presupuestaria y a valoración de la entidad colaboradora, siempre a petición de la entidad y de la persona becada, antes del 14 de agosto de 2026.

En caso de que la duración de la beca sea por periodo inferior, tiene que ser acordada por todas las partes (IMEB, entidad colaboradora, estudiante y centro educativo).

4.4. El horario se tiene que establecer por parte de la entidad colaboradora. En cualquier caso, tiene que ser en horario continuo de lunes a viernes. En caso contrario, tiene que valorarse por parte del IMEB.

4.5. La dedicación puede ser de 5 días a la semana a razón de 4 horas diarias o de 4 días a la semana a razón de 5 horas diarias. En cualquiera de las modalidades, se establecerá una pausa de descanso de 20 minutos computable como tiempo efectivo de prácticas. Este descanso deberá disfrutarse dentro de la jornada y no podrá acumularse; asimismo, su no utilización no dará derecho a alterar la hora de entrada, adelantar la salida ni reducir la duración de la jornada diaria. Los días festivos, que serán los propios de la localidad del lugar de prácticas, no son recuperables. En el caso específico de jornadas distribuidas en 4 días semanales, si el día festivo coincide con el día de descanso habitual del estudiante, dicho festivo no será compensado ni trasladado a otra fecha. A estos efectos, la distribución semanal de los días de asistencia se fijará con carácter estable en el convenio, no autorizándose modificaciones puntuales del cuadrante cuyo fin sea hacer coincidir días de actividad con festivos para generar compensaciones, salvo que responda a una necesidad organizativa expresa de la entidad colaboradora o petición justificada por parte del becario/becaria.

4.6. La cuantía a abonar en concepto de ayuda al estudio se estipula en 525 € brutos mensuales con la dedicación indicada en el punto 4.5. De esta cuantía mensual, el 50% es asumido por el IMEB (sujeto a la retención de IRPF y a las cargas correspondientes de la Seguridad Social, incluida la tramitación y gestión), y el 50% restante (sujeto a la retención de IRPF) por la entidad colaboradora, teniendo que hacer en los dos casos el pago directamente a la persona becada. En el caso de departamentos/servicios del Ayuntamiento de Calvià, sus organismos autónomos y entidades como la Llar de Calvià, Calvià 2000, el IMEB asume el total del coste de la beca y las gestiones de trámite de la seguridad social.



4.7. La beca no puede iniciarse hasta que el convenio/protocolo de compromiso no esté formalizado por todas las partes. En caso de que se tenga que retrasar el inicio de la beca, las horas no realizadas podrán recuperarse a lo largo del mes de julio. En cualquier caso, tiene que pactarse previamente con la entidad colaboradora y el estudiante. En el caso de un número total inferior de horas, la cantidad de la subvención se calculará de manera proporcional.

4.8. Independientemente de que la beca se haga en una entidad pública o privada, las gestiones y cargas correspondientes de la Seguridad Social tienen que ser asumidas por el IMEB. En ningún caso la entidad colaboradora tiene que dar de alta a la Seguridad Social a la persona becada.

4.9. En caso de que el centro educativo del solicitante contemple unas condiciones y características diferentes a las establecidas en estas bases y que suponga un incremento en la subvención a recibir, este aumento tendrá que ser proporcional con el aumento de horas, con un máximo de 25 horas semanales totales. Por lo tanto, en caso de que la duración de la beca sea de 20 horas semanales y el centro educativo exija el aumento de la subvención establecida a estas bases, no será posible la adjudicación de la beca por parte del IMEB.

4.10. En caso de que el centro educativo de la persona solicitante contemple unos requisitos y trámites previos no contemplados en estas bases, tendrán que respetarse y cumplirse por parte del propio solicitante. En caso contrario, no será posible la adjudicación de la beca por parte del IMEB.

Artículo 5. Condiciones generales de las becas

5.1. La concesión de una beca de formación práctica no representa ninguna relación contractual entre la persona becada y el IMEB - Ayuntamiento de Calvià o la entidad colaboradora.

5.2. El convenio/protocolo de compromiso es el documento por el cual se regula la realización de los periodos de formación práctica y se formaliza a través de su suscripción entre el Ayuntamiento de Calvià - IMEB, la entidad colaboradora, el propio solicitante y el centro educativo en el cual está matriculado.

El contenido mínimo de este convenio/protocolo de compromiso es: dedicación y duración de la beca; proyecto formativo; nombramiento de tutor/a de prácticas; condiciones de rescisión anticipada de la práctica; si es el caso, régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente; si es el caso, previsión de una bolsa o ayuda de estudios para el becario y manera de satisfacción; protección de datos de la persona becada; regulación de eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

5.3. La renuncia o anulación de la beca dará lugar a la pérdida de todos los derechos inherentes a esta.

5.4. Las vacantes que se produzcan por anulación o renuncia podrán ser cubiertas con candidatos suplentes, a valorar por parte del IMEB.

5.5. Cualquier motivo o incidencia que afecte el buen desarrollo de la beca tiene que comunicarse por escrito y de manera inmediata al IMEB.

Artículo 6. Requisitos y obligaciones de la entidad colaboradora.

6.1. La realización de las prácticas tiene como objetivo complementar la formación adquirida por parte del estudiante, mediante la realización de actividades profesionales relacionadas con esta.

Atendido el carácter formativo de la beca, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

6.2. La entidad colaboradora tiene que nombrar una o dos personas que asuman la tutela de la beca como responsables del programa de prácticas del becario o becaria. El tutor o tutora tiene que ser una persona vinculada a la entidad y tiene que prestar ayuda y asistencia a la persona becada, durante su estancia.

6.3. Para que la oferta de la beca se contemple en el catálogo de becas, la entidad tanto pública como privada interesada en participar en el programa de becas tiene que presentar su propuesta al IMEB antes del 25 de marzo de 2026. Una vez finalizado este plazo no se garantiza la incorporación de nuevas ofertas en el catálogo.

El IMEB revisará las ofertas de becas presentadas para validar la vinculación entre estudios académicos y proyecto formativo. La entidad tiene que facilitar al IMEB los siguientes datos: nombre fiscal y comercial de la empresa, dirección fiscal, NIF de la empresa, perfil de redes sociales de la empresa, lugar de realización de la beca, horario, número de becas ofrecidas, perfil de estudios, requisitos en caso de que se considere oportuno, tareas y funciones a desarrollar, representación legal de la entidad (nombre completo, DNI, teléfono, e-mail) y persona que asumirá la tutorización (nombre completo, DNI, teléfono, e-mail).



6.4. La entidad colaboradora tiene que facilitar la asistencia del becario o becaria a las convocatorias-reuniones realizadas desde el IMEB, siempre con aviso previo por parte del IMEB.

6.5. A efectos de calificación de la actividad de la persona becada, la entidad colaboradora tiene que facilitar la información que le sea requerida por el IMEB.

6.6 La entidad colaboradora tiene que fijar y cumplir el plan de prácticas de la beca, y las condiciones establecidas en el convenio/protocolo de compromiso.

6.7. La entidad colaboradora tiene que comunicar por escrito al IMEB cualquier cambio y/o incidencia que afecte el desarrollo de la beca.

6.8. La entidad colaboradora tiene que comunicar por escrito al IMEB cualquier cambio y/o modificación que tenga que reflejarse en el plan formativo, así como colaborar con el IMEB en las tareas de seguimiento y supervisión de la beca, y facilitar el acceso a materiales y recursos necesarios para el correcto desarrollo de esta.

6.9 La asignación del estudiante se tiene que hacer según lo que establecen estas bases en su artículo 7.

6.10. Las entidades colaboradoras, según lo establecido en el artículo 4, tienen que abonar mensualmente la cantidad de 262,5€ (en concepto de ayuda en el estudio y sujeto a la retención del IRPF) a la persona becada asignada a su empresa, como máximo, la primera semana del mes siguiente a la realización de la beca. En caso de hacer un número de horas inferior o superior, se tiene que abonar la parte proporcional, siempre siguiendo el establecido en el convenio.

6.11. En el caso de que la persona becada tenga que interrumpir la beca práctica por un periodo superior a 15 días naturales, a causa de una baja por incapacidad temporal, y no sea posible la continuidad de la beca, el IMEB podrá revisar la situación junto con la entidad colaboradora y asumir la parte económica, por parte del IMEB, correspondiente al periodo de baja.

6.12. La entidad colaboradora tiene que cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y de protección de datos, y facilitar al estudiante idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier otro trabajador.

Artículo 7. Criterios de otorgación de las becas

7.1. Criterios generales

- El IMEB tiene que observar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- El perfil académico del becario tiene que adecuarse al lugar de prácticas ofrecido; sus prácticas tienen que estar directamente relacionadas con el contenido académico de los estudios que está cursando.
- Con el objetivo de asignar el máximo número de becas posible, el IMEB puede establecer contactos con departamentos municipales y entidades privadas para conseguir la colaboración.
- Para acceder como entidad colaboradora y mantener su oferta y participación (ya sea de ámbito público o privado) tendrá que garantizar que se cumplen con los mínimos de calidad y los recursos necesarios para garantizar el buen desarrollo de la beca. Por lo tanto, no existe la obligatoriedad de participación ni por una entidad privada o pública que no pueda asegurar el cumplimiento de las presentes bases.
- En caso de que no se encuentre ninguna práctica de interés o entidad colaboradora adecuada en el perfil de la persona solicitante, el IMEB no puede asegurar que pueda concretarse la asignación de beca.

7.2. Criterios específicos

PRIMERA FASE

7.2.1 - Entidad propuesta por parte de la persona solicitante: Cuando la persona solicitante haga el contacto y confirme, durante el plazo de presentación de solicitudes o subsanación, una entidad colaboradora (de ámbito privado) en la cual hacer la beca, se le adjudicará directamente. No se le aplicarán los criterios indicados más abajo. En ningún caso tendrá acceso directo si la entidad está contemplada en el catálogo de becas o es un departamento/organismo autónomo municipal.

7.2.2 - Indicación de ofertas de beca en la solicitud: En caso de no adjudicarse el máximo de ofertas posibles, se procederá en segunda instancia a su asignación valorando únicamente aquellas ofertas del catálogo que la persona solicitante haya indicado expresamente en el modelo de solicitud (Anexo I) y cuyo perfil académico se ajuste a los estudios cursados, quedando excluidas de valoración las restantes. Las modificaciones en la elección de dichas ofertas sólo serán admitidas si se realizan dentro del plazo oficial de presentación de solicitudes o durante el periodo de alegaciones a la Resolución provisional.



En aquellos supuestos en los que exista una única candidatura válida para una oferta de beca determinada, y siempre que dicha oferta haya sido indicada en la solicitud, se procederá a su adjudicación directa a la persona solicitante.

En el caso de concurrir más de una candidatura para la misma oferta de beca, la adjudicación se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, con independencia del orden de preferencia señalado por el solicitante. La puntuación se calculará conforme a la suma de la nota media del expediente, acreditada mediante el extracto académico, y una bonificación de 0,5 puntos adicionales, siempre que la persona solicitante no haya ostentado con anterioridad la condición de becario/a en convocatorias de prácticas del IMEB vinculadas a los mismos estudios por los que concurre.

En el supuesto de que se produzca una igualdad en la puntuación total entre dos o más solicitudes, la prelación se determinará aplicando, por orden excluyente y sucesivo, los siguientes criterios: Aplicar este criterio si hay más ofertas solicitudes que posibilidad presupuestaria

1. Se otorgará preferencia a las personas que acrediten un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
2. De persistir el empate, tendrá preferencia aquella persona que no haya realizado anteriormente una beca práctica adjudicada por el IMEB vinculada a los mismos estudios por los que concurren a la presente convocatoria de 2026.
3. De persistir el empate, la preferencia se resolverá atendiendo al mayor avance en los estudios correspondientes a la titulación alegada:
 1. Para estudiantes universitarios: Tendrá preferencia quien acredite un mayor número de créditos aprobados.
 2. Para estudiantes de Ciclos Formativos: Tendrá preferencia quien acredite un mayor número de módulos profesionales superados.
4. De mantenerse la igualdad, tendrá preferencia la persona solicitante de menor edad.
5. En última instancia, la preferencia se determinará por el estricto orden de entrada de la solicitud en el Registro.

SEGUNDA FASE

Se establece que las personas aspirantes a las que ya se les haya adjudicado una plaza en la primera fase del proceso quedarán excluidas de esta segunda asignación. En consecuencia, no podrán optar a estas vacantes ni solicitar cambios de beca adjudicada, manteniéndose su adjudicación inicial independientemente de las nuevas ofertas disponibles.

7.2.3 Una vez aplicada la adjudicación siguiendo los criterios anteriores (atendiendo a la propuesta de la empresa y la preferencia manifestada en el Anexo I), y siempre que exista disponibilidad presupuestaria y vacantes, se procederá a una segunda fase de asignación con el siguiente orden de prioridad:

- Cobertura de las ofertas de beca existentes en el catálogo inicial que hayan quedado desiertas.
- Incorporación de nuevas colaboraciones, bien por la entrada de nuevos proyectos o por la ampliación de plazas en los ya existentes.

Se incorporarán a esta fase todas aquellas personas que no haya sido posible adjudicar la beca según el establecido en el artículo 7.2.1 y 7.2.2.

- La preferencia a adjudicar la beca será por la puntuación obtenida. Esta puntuación se obtiene a partir de la suma del resultado de la nota mediana, obtenida del extracto académico, y la suma adicional de 0,5 puntos en caso de no haber obtenido con anterioridad la condición de becario/a accediendo desde cualquier convocatoria de becas prácticas del IMEB.

En el supuesto de que se produzca una igualdad en la puntuación total entre dos o más solicitudes, la prelación se determinará aplicando, por orden excluyente y sucesivo, los siguientes criterios:

6. Se otorgará preferencia a las personas que acrediten un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
7. De persistir el empate, tendrá preferencia aquella persona que no haya realizado anteriormente una beca práctica adjudicada por el IMEB vinculada a los mismos estudios por los que concurren a la presente convocatoria de 2026.
8. De persistir el empate, la preferencia se resolverá atendiendo al mayor avance en los estudios correspondientes a la titulación alegada:
 - Para estudiantes universitarios: Tendrá preferencia quien acredite un mayor número de créditos aprobados.
 - Para estudiantes de Ciclos Formativos: Tendrá preferencia quien acredite un mayor número de módulos profesionales superados.
9. De mantenerse la igualdad, tendrá preferencia la persona solicitante de menor edad.
10. En última instancia, la preferencia se determinará por el estricto orden de entrada de la solicitud en el Registro.



Este proceso de búsqueda y asignación de entidad se mantendrá activo, como máximo, hasta el día 26 de junio de 2026. Una vez finalizado este plazo, no será posible la adjudicación de nuevas becas ni la incorporación a nuevos proyectos.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de la documentación

El plazo para presentar solicitudes será del 1 al 27 de abril de 2026 (ambos incluidos) de manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de manera presencial de lunes a viernes de 9 a 14 horas en el Registro del IMEB o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Información requerida

- Modelo de instancia (Anexo I).
- Acreditación bancaria.
- En el caso de estudiantes de ciclos formativos: documento que acredite las calificaciones del curso actual, centro educativo, estudios matriculados, nombre y apellidos del estudiante. En caso de que no se disponga de calificaciones trimestral deberá aportarse un certificado del centro educativo indicando los estudios que se están cursando e indicando que todas las materias que se están cursando están superadas hasta la fecha.
- En el caso de estudiantes universitarios: documento que acredite número de créditos totales aprobados, número de créditos pendientes de hacer, la media académica del 1 al 10, centro educativo, estudios matriculados, nombre y apellidos del estudiante.
- Si corresponde, un certificado de acreditación de discapacidad.
- En caso de que no se autorice el IMEB a comprobar los datos de empadronamiento o de IBI, un certificado de empadronamiento que acredite la vecindad administrativa de la persona solicitante en el municipio de Calvià o acreditación de pago de IBI del año 2025.
- Con carácter previo al inicio de la beca, y en el supuesto de que la beca se haga con menores de edad, tendrá que presentarse un certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Cualquier otro documento que el IMEB solicite porque lo considera necesario para verificar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones de concesión de la beca.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

- Las solicitudes presentadas tienen que ser valoradas por el IMEB, que tiene que verificar el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la presidenta del IMEB requerirá la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles enmiende las deficiencias o aporte los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud y el expediente se archivará sin más trámites.
- El requerimiento previsto en el párrafo anterior se tiene que hacer a través de resolución, la cual se tiene que publicar a través del web www.calvia.com/imeb.
- Esta resolución tiene que incluir la relación de los solicitantes que tienen que enmendar las deficiencias advertidas, la relación de solicitantes que, inicialmente, cumplen los requisitos de la convocatoria con el número de oferta interesada al acceder, y la relación de solicitantes que han quedado excluidos, con indicación del motivo.
- Una vez concluido el plazo, el IMEB tiene que evaluar las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o enmiendas hechas por las personas interesadas.
- Posteriormente y una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor tiene que formular una propuesta de resolución definitiva. En cualquier caso, la publicación de las resoluciones se tiene que hacer a través del web www.calvia.com/imeb.

Artículo 11. Funciones del IMEB

- El análisis y estudio previo de las solicitudes presentadas, tanto de estudiantes como de entidades colaboradoras.
- La preselección de los solicitantes en base a la documentación presentada y confección de la correspondiente propuesta a la presidenta del IMEB.
- La intermediación entre el IMEB, la persona becada, la entidad colaboradora y los centros educativos.
- La supervisión, coordinación y evaluación de las prácticas.
- Las funciones administrativas y de información inherentes a las prácticas de los becarios/arias.
- La supervisión para asegurar que los pagos se hagan efectivos.
- Cualquier otra función de naturaleza análoga no prevista en estas bases.

Artículo 12. Derechos y deberes de la persona beneficiaria

- A percibir la ayuda económica, en concepto de ayuda en el estudio, correspondiendo a la beca de la forma establecida en la convocatoria. La citada ayuda no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.
- A recibir, al acabar las prácticas, una certificación donde conste la duración y características de las prácticas hechas.



- Tiene que respetar en todo momento la organización de la entidad colaboradora, cumplir los horarios y hacer las tareas que se le encomienden.
- Tiene que mantener el contacto con sus tutores en la forma en que éstos le indiquen y guardar el debido secreto profesional durante su estancia en la entidad colaboradora, tanto durante la realización de las prácticas como una vez finalizadas estas.
- Tiene que comprometerse a hacer las actividades establecidas en su programa de prácticas, a respetar las normas de seguridad en el trabajo y a hacer un uso responsable del material y equipaciones que la entidad colaboradora ponga a disposición suya.
- Tiene que comunicar inmediatamente, al IMEB y a la persona que tutorice la beca, cualquier incidencia que afecte el normal desarrollo de la actividad por la cual recibe la beca, manteniendo en todo momento la actitud y el interés necesario para un buen aprovechamiento de esta.
- En el caso de renuncia a la beca, tiene que ponerlo en conocimiento del tutor designado, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la renuncia. Igualmente lo tiene que notificar por escrito a través del registro general de entrada del IMEB.
- Tiene que asistir a las reuniones y entrevistas a las cuales sea convocada por el IMEB.
- Tiene que presentar mensualmente registro de asistencia firmado por el tutor/tutora.
- Tiene que presentar valoración y evaluación de la actividad.

Artículo 13. Causas de anulación de la beca

En caso de comportamiento incorrecto o falta de aprovechamiento por parte del becario/aria, el IMEB puede proponer la no continuidad de la beca. En todo caso, será causa de anulación de la beca:

- La comprobación de la falta de veracidad o de alguna otra irregularidad en los datos expuestos por el becario/aria en su solicitud.
- El incumplimiento por parte del becario/aria de alguna de sus obligaciones.
- La renuncia a la beca por parte del becario/aria.

Artículo 14. Crédito presupuestario

Se convoca un máximo de 37 becas, sin perjuicio de que en aplicación del artículo 58 del Reglamento de subvenciones se pueda ampliar el crédito, el cual se tiene que financiar con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales del IMEB para el año 2026.

En el supuesto de que la beca se haga en una entidad privada o pública, el IMEB tiene que aportar un 50% de la cuantía de la beca otorgada y los costes derivados del alta a la Seguridad Social. En el supuesto de que la beca se haga en departamentos/servicios municipales de Calvià, en los organismos autónomos del Ayuntamiento de Calvià o en entidades como Calvià 2000 y la Llar de Calvià, el IMEB aportará el 100% de la cuantía de la beca otorgada y los costes derivados del alta a la Seguridad Social.

Calvià, *(firmado electrónicamente: 19 de marzo de 2026)*

La presidenta del IMEB

Isabel Bonet Saum